



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales
"2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

Salta, 13 MAR 2018

Res. DECECO N° 130-18

Expte. N° 6072/18

VISTO:

La Nota de fs. 1 de las presentes actuaciones, por medio de la cual el Sr. Secretario de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad, solicita la contratación del Lic. DANIEL GUTIÉRREZ; y

CONSIDERANDO:

La propuesta realizada por el Lic. Gutiérrez a fs. 2 de autos.

La Res. CD-ECO N° 040/18, por medio de la cual el Consejo Directivo de esta Facultad toma conocimiento y aprueba la imputación para afrontar el presente gasto.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

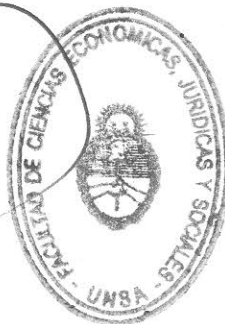
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado el Contrato de Locación suscripto entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta y el Lic. DANIEL GUTIÉRREZ, D.N.I. N° 33.046.901, a partir del día 1 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2018, en un todo de acuerdo con el Contrato de Locación que figura como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución, a la partida de Recursos Propios de esta Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber al interesado y a la Dirección General Administrativa Económica. Cumplido, publíquese y archívese.
E.E.A./M.S.S

Dr. Diego Sibello
Secretario As. Institucional y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa



Dr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fc. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.



Universidad Nacional de Salta

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS DIRECCION GENERAL DE RENTAS - SALTA	
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS	
IMPUESTO: \$	1.212,50
FECHA DE VTO:	14/03/11 Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales
OBLIGACION N°:	2195405
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F940 y/o Estampilla Fiscal)	

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, representada en este acto por el Señor Decano, CPN Victor Hugo Claros, identificado con el D.N.I. N° 8.387.506, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 – Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante “LA CONTRATANTE”, por una parte; y por la otra parte, el Lic. Daniel Gutierrez, D.N.I. N° 33.046.901, con domicilio real en Block 22 - Departamento 9 - B° Don Emilio, en adelante “EL PRODUCTOR”, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, en calidad de autónomo, que se registrá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

- a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.
- b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre LA CONTRATANTE y EL PRODUCTOR.
- c) "LA CONTRATANTE" significa la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
- d) "EL PRODUCTOR" o "CONTRATADO" significa la persona física que ofrece sus servicios.
- e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la cláusula tercera que el contratado debe realizar conforme a este contrato.
- f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra, al solo efecto de la producción y emisión del programa periodístico referido en las cláusulas tercera y cuarta, constituyendo una locación de obra y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de dependencia o cualquier otra que implique obligaciones para LA CONTRATANTE más allá de plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas. EL PRODUCTOR se hará cargo de los gastos derivados de la realización de su programa, movilidad propia y de su equipo de colaboradores, viáticos insumos y todas las demás erogaciones necesarias para la producción y emisión debiendo poner en conocimiento de terceros tal extremo.

TERCERA: EL PRODUCTOR se compromete a prestar servicios profesionales de producción, grabación, postproducción, conducción y dirección periodística, como así también la suscripción del convenio con las condiciones generales para la emisión del programa y cesión de espacios necesarios para la puesta en el aire y difusión del programa televisivo de frecuencia semanal “FORMANDO FUTURO”, programa de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, que se emitirá en la señal de Cablevisión, con la finalidad de promoción y difusión de la actividad académica y aquellas vinculadas a la misma. Dicho programa tendrá una repetición semanal en el horario de 07:00 a 18:00. EL PRODUCTOR no acepta instrucción de autoridades o personas ajenas



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

a LA CONTRATANTE en relación con la ejecución de sus tareas. EL PRODUCTOR se reserva el derecho de comercializar por su cuenta y orden la publicidad que se emitirá dentro de la grilla de programación contratada.

CUARTA: Los servicios se prestan en la forma de producción, grabación, postproducción, conducción y dirección del programa "FORMANDO FUTURO" que se emitirá por la televisión por cable Cablevisión, programa dedicado al quehacer de LA CONTRATANTE y demás asuntos referidos a la misma. EL PRODUCTOR difundirá los aspectos salientes del programa a través de distintos medios de comunicación: página web de LA CONTRATANTE, facebook, twitter y cualquier otra red social a exclusivo cargo de LA CONTRATANTE, contemplando no solamente las actividades institucionales de la misma, sino también la información académica.

QUINTA: LA CONTRATANTE tiene el derecho exclusivo del nombre del programa "FORMANDO FUTURO.

SEXTA: Para la producción, grabación, pre-producción, conducción y dirección del programa referido, el PRODUCTOR se compromete a realizar notas, reportajes y entrevistas a los docentes, alumnos y personal de apoyo universitario que, en virtud de sus funciones o destacada actuación, merezcan destaque o contribuyan a la formación integral de alumnos y al engrandecimiento de la Universidad. También incluirá la cobertura de los distintos actos y eventos que se realicen en el edificio de LA CONTRATANTE o, fuera de ella, con participación de sus actividades, docentes y/o alumnos. Tendrán idéntica relevancia las actividades y eventos que se realicen en las distintas Sedes de la Universidad en donde LA CONTRATANTE tenga incumbencia académica.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de marzo de 2018 y vence el 31 de diciembre de 2018. Se deja aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

OCTAVA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: El monto de pago a efectuarse en virtud del presente contrato asciende a pesos veinte mil (\$ 20.000,00) mensuales, como contraprestación de la producción, grabación, postproducción, conducción y dirección periodística, como así el abono mensual correspondiente al convenio con las condiciones generales para la emisión del programa y cesión de espacios necesarios para la puesta en el aire y difusión del programa televisivo de frecuencia semanal "FORMANDO FUTURO". En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en la Dirección General Administrativa Económica de LA CONTRATANTE, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda, como así también la presentación del comprobante respaldatorio del pago del espacio televisivo contratado correspondiente al mes anterior.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL PRODUCTOR se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento de LA CONTRATANTE. Son a cargo del PRODUCTOR los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

obra social cuyo cumplimiento quedare bajo su exclusiva cuenta, como asó también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

DÉCIMA: LA CONTRATANTE y EL PRODUCTOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta (30) días de antelación.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieran las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMO SEGUNDA: Es a cargo de EL PRODUCTOR la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA CONTRATANTE, goza de exención impositiva.

DÉCIMO TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la Ciudad de Salta, a los 28 días del mes de febrero de 2018, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Cr. VICTOR HUGO CLAROS
DECANO
Fé. de Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa.